

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**9**49 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 183, fecha: lunes, 24 de Septiembre de 2018

### **SUMARIO**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 21/2018

BOP-GU-2018 - 2729

### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2018 - 2730

### AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDE

BOP-GU-2018 - 2731

### AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PDSU LA TOBA

BOP-GU-2018 - 2732

### AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

BOP-GU-2018 - 2733

### AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA

BOP-GU-2018 - 2734

### AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

BOP-GU-2018 - 2735



### **DIPUTACION PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 21/2018

2729

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 21/2018, al vigente Presupuesto General de 2018 en la modalidad de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2018.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 21 de septiembre de 2018.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Manuel Latre Rebled

### **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

2730

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 13, punto 2 apartado a) suprimiendo en tal apartado su párrafo 2º, quedando el artículo 13 redactado de la siguiente forma en su totalidad:

«ARTÍCULO 13. Bonificaciones

- 1. Se establecen las siguientes bonificaciones:
  - a) Se estable una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- 1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- 2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- 4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- 5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier



momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

- c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- 2. Se establecen las siguientes bonificaciones:
- a) Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:
  - 1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de tres años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigido.

e) Se establece una bonificación del 3 % de la cuota íntegra del Impuesto para todos aquellos titulares de recibos que domicilien su pago a través de entidades bancarias con acuerdo con el Servicio Provincial de Recaudación, para el cobro de los correspondientes recibos.»



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, 13 de septiembre de 2018. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Martín Vicente Vicente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDE

2731

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2018, se ha dispuesto que durante mi ausencia del municipio, en el período comprendido entre los días 19 a 22 de septiembre de 2018, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde en Funciones de este municipio de La Toba, el Teniente de Alcalde, Sr. D. Javier Cantero González, en los términos que prevé el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En La Toba, a 18 de septiembre de 2018. El Alcalde, Fdo. Julián Atienza García

### **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PDSU LA TOBA

2732

Por medio del presente, se informa de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual  $n^{\circ}$  1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de La Toba (Guadalajara) por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018, y se publican como anexo a este Anuncio las Normas Urbanísticas de la citada Modificación Puntual  $n^{\circ}$  1 del PDSU íntegras y tras la observancia de las



consideraciones hechas por la citada Comisión, de acuerdo al artículo 42.2 del TRLOTAU y del artículo 157 del RPCLM.

En La Toba, 18 de septiembre de 2018. EL ALCALDE, Fdo. Julián Atienza García.

#### Anexo

#### CAPITULO I - MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA.

- 1.1. OBJETO.-La presente modificación tiene como único objeto el cambio de ubicación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, (en adelante E.D.A.R.) para poder dar cumplimiento a la cesión de la misma según el compromiso contraído por el AYUNTAMIENTO DE LA TOBA con la entidad INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA a través del CONVENIO que se adjunta como anexo a esta memoria.
- 1.2. MOTIVACIÓN.-El motivo de este cambio viene originado por un posible error en la designación de la parcela elegida para la ubicación de la E.D.A.R. propiciado por que al no disponer el Ayuntamiento de terreno apropiado para tal fin, y optar por la compra o permuta de terrenos a particulares, se dio la circunstancia de que al existir varias parcelas del mismo propietario adecuadas para su ubicación la que se designa en el P.D.S.U. (PARCELA 4 del POLÍGONO 509) a al hora de legalizar la tramitación no fue de la conveniencia de la propiedad, optándose por otra parcela inmediata a la designada (PARCELA 7 del POLÍGONO 509) a la escasa distancia de 25 metros .
- 1.3. CONVENIENCIA.-Dada la circunstancia reflejada en el punto anterior, el Ayuntamiento ve la conveniencia de optar por la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.D.S.U. dada la escasa entidad de la misma, y no ejercer el derecho a expropiación ni instar a ello a INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA según el ultimo párrafo de la estipulación TERCERA del Convenio, ya que como hemos dicho la designación puede derivarse de un error de interpretación durante las conversaciones mantenidas, comprobándose además la buena voluntad del particular para solucionar el problema.
- 1.4. FORMULACIÓN.-La formulación de esta modificación se efectúa por el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA TOBA.
- 1.5. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.-La modificación pretendida se realiza con el contenido preciso para exponer y justificar los cambios solicitados y comprende:

### **CAPITULO II - PLANOS:**

PLANO - I-01 RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ESTADO ACTUAL

PLANO - O-01 RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO MODIFICADO

(sustituye al plano O-05 del planeamiento actual)



#### PLANO - O-02(\*) TERMINO MUNICIPAL CLASIFICACIÓN DEL SUELO

(sustituye al plano O-01 del planeamiento actual)

- (\*) Se incorpora la ubicación de la E.D.A.R. en este plano, que no estaba reflejada en el del P.D.S.U. original.
- 1.6. TRAMITACIÓN.-La tramitación se ajustara a lo señalado en el Articulo 135 y 136 del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA APROBADO POR DECRETO 248/2004, DE 14 DE SEPTIEMBRE.

Durante la tramitación del PROYECTO de la instalación que será llevado a cabo por INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA tras la cesión de la parcela y según la cláusula TERCERA del repetido convenio, se requerirá la autorización previa del Organismo de Cuenca, en nuestro caso de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, así como su correspondiente autorización de vertido.

En La Toba, 18 de septiembre de 2018. EL ALCALDE, Fdo. Julián Atienza García.

### **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

2733

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 20 de septiembre y el 30 de septiembre, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



#### **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en Dña. Consuelo Francisca Vázquez Pastor, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 20 de septiembre y el 30 de septiembre, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Tendilla, a 19 de septiembre de 2018."



Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. el alcalde - presidente Fdo.: Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

En Tendilla, a 19 de septiembre de 2018.El alcalde - presidente Fdo.: Jesús M.ª Muñoz Sánchez

### **AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO DE HUMANES** 

# DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA

2734

#### **EDICTO**

Dª Mª Isabel Serrano Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Humanes, Hace Saber: Que en uso de las atribuciones que le confiere la legislación sobre Régimen Local con fecha 18/09/2018 dictó el siguiente:

#### **DECRETO**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 20 al 21 de Septiembre de 2.018, ambos inclusive, disfrutaré de un periodo de vacaciones; y siendo conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la Legislación sobre Régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:



-Del 20 al 21 de Septiembre de 2018, ambos inclusive, a D. Cristian Carazo Mayoral, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y , en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Humanes, a 19 de Septiembre de 2018.La Alcaldesa.Fdo: Mª Isabel Serrano Calleja.



### **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

2735

Por Resolución de Alcaldía Nº 2018-0421, de fecha 19 de septiembre de 2018, se han aprobado las modificaciones abajo referida de las bases selectivas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, aprobadas por Resolución de esta Alcaldía N.º. 2018-0395, de fecha 23 de agosto de 2.018 y publicadas en el Boletín Oficial de Provincia, 170, de fecha 4 de septiembre de 2.018:

- 1º. Base Cuarta, punto 6; con el siguiente contenido literal:
- « 6. Estar en posesión de de alguno de los siguientes títulos o certificados:
  - 1. Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de atención a personas en situación de dependencia.
  - 2. Formación Profesional de grado medio de Técnico de atención sociosanitaria.
  - 3. Grado medio de técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
  - 4. Formación Profesional Primer grado de técnico auxiliar de clínica (rama sanitaria).
  - 5. Módulo profesional nivel 2 de auxiliar de enfermería (rama sanitaria).
  - 6. Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
  - 7. Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
  - 8. Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
  - 9. Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio.
  - Certificación de habilitación provisional que será válida, en caso de que no sea obtenida la citada habilitación excepcional, antes de la fecha 1 de enero de 2.023.»
- 2º.- Base Décimo Tercera; con la inclusión en su literalidad del siguiente último párrafo:

«En caso de que los/as aspirantes que hayan sido admitidos/as y seleccionados/as como integrantes de la Bolsa de Trabajo, con el requisito requerido de certificación de habilitación provisional, no hayan obtenido la habilitación excepcional antes de



la fecha de 1 de enero de 2.023, de conformidad con la Base Cuarta de la presente Convocatoria, quedarán inmediatamente excluidos/as de la bolsa de trabajo.»

Asimismo, conforme el punto SEGUNDO de dicha Resolución se otorga una ampliación del plazo inicial para la presentación de solicitudes en otros VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Horche, a la fecha en que fue firmado de 19 de septiembre de 2.018.El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete.